



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

EXP. 2008-00524-00

ALIMENTOS.

DE: ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ.

CONTRA: JUAN JOSE MEZA OCHOA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que han presentado solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 28 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

El Dr. GERMAN JOSE VERBEL VERGARA, solicita se autoricen los pagos de los depósitos que adjunta con el consentimiento en el poder adjunto, del anterior demandado por alimentos señor JUAN JOSE MEZA OCHOA, en el proceso terminado por desistimiento tácito 2.008- 00524-00, y a favor de la beneficiaria ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, quienes le autorizan para recibir virtualmente el total sumado de los depósitos que pide se confirmen para el pago ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE SINCELEJO, conforme a la facultad de recibir que le otorga el poder, también anexo. En documento anexo:

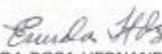
ENEIDA ROSA HERNANDEZ y JUAN JOSE MEZA OCHOA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, actuando en nuestra calidad de demandante y demandado en el presente proceso, por común acuerdo, y en vistas a que se ha hecho caso omiso a la petición virtual que la primera hizo el día 14 de Enero de 2.021, a éste despacho, manifestamos que desistimos de la misma, y otorgamos poder al abogado GERMAN JOSE VERBEL VERGARA, con T.P. 34.947 C.S.J., para que en nuestro nombre solicite la entrega y confirmación para pago de los depósitos judiciales, que por alimentos, se encuentran descontados al demandado y en la plataforma WEB del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE SINCELEJO, SIN CONFIRMACIÓN ELECTRONICA PARA PAGO, y de los cuales el apoderado adjuntará copia.

A la vez, lo autorizamos al apoderado, para que una vez se le autorice el pago, dé por terminado éste proceso ejecutivo por alimentos.

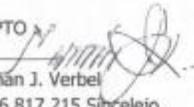
Otorguese personería para actuar, recibir, tutelar por alimentos si es necesario en pandemia para menor ,VIOLANDO EL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, y para todas las del art. 77 del C.G. DEL P.

Sírvase usted, confirmar el pago virtual ELECTRÓNICO AL ABOGADO, ya que es consignación por embargo previo, ya que al encartado, le descontaron oportunamente, y aquí autoriza el pago a la demandante a través de apoderado.

Con respeto,


ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C.42.208.012
CALLE 9 No 14B-56 URB. VERSALLES SLEJO.


JUAN JOSE MEZA OCHOA C.C. 9.312.617

ACEPTO 
German J. Verbel
C.C. 6.817.215 Sincelejo
Correo: gerverver@hotmail.com
CEL.- 311-6554452



Posteriormente, se aporta documento, donde el señor JUAN JOSE MEZA OCHOA, manifiesta que desiste de la petición presentada por el Dr. GERMAN JOSE VERBEL VERGARA y en consecuencia autoriza que dichos depósitos que le fueron descontados sean pagados y autorizados directamente a su esposa, señora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, los cuales se encuentran en la plataforma web del Banco Agrario de Colombia sin confirmación electrónica de pago. El documento cuenta con la respetiva nota de presentación personal del demandado.

JUEZ 1o CTO. DE FAMILIA SINCELEJO
Correo : fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REQUERIMIENTO DE CONFIRMACION PARA PAGO.-

JUAN JOSE MEZA OCHOA, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de demandado con anterioridad por alimentos y por exceso en los descuentos, por común acuerdo, y en vistas a que se ha hecho caso omiso a la petición virtual inmediatamente anterior, presentada por el abogado GERMAN JOSE VERBEL VERGARA a éste despacho, desistimos de la misma, y en consecuencia, autorizo, que dichos depósitos a mi descontados, sean pagados sean autorizados por ése despacho en forma virtual por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE SINCELEJO, se paguen directamente a mi esposa, señora ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con c. de c. 42.208.012 , para sufragar sus alimentos, se encuentran descontados y en la plataforma WEB del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE SINCELEJO, SIN CONFIRMACIÓN ELECTRONICA PARA PAGO, y de los cuales se adjunta copia . El proceso de alimentos anterior, se encuentra terminado, y de allí devenían los descuentos, que ahora autorizo.

Lo anterior, a efecto no se viole el mínimo vital de mi esposa.

Sírvase usted, confirmar en plataforma virtual al banco AGRARIO DE COLOMBIA DE SINCELEJO, a efectos del pronto pago a mi esposa ENEIDA ROSA HERNANDEZ.

Adjunto copia de los depósitos a pagar

Con respeto,

JUAN JOSE MEZA OCHOA
C.C. 9.312.617

ACEPTO :

ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C.42.208.012
CALLE 9 No 14B-56 URB. VERSALLES SLEJO. Mandante.
Cel.- 311-6506930



Al remitirse al libro radicador respecto al proceso 2008-00524 se observa anotación que indica que a este proceso se le decretó desistimiento tácito y se encuentra archivado en el paquete 633, sin embargo, como quiera que el mismo demandado y alimentante ha autorizado la entrega de los depósitos judiciales constituidos que se encuentran pendientes de pago a favor de la demandante, señora ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, se procederá a ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Aceptar la autorización otorgada por el señor JUAN JOSE MEZA OCHOA a favor de la señora ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, para que le sean pagados los depósitos judiciales constituidos en este proceso que se encuentran pendientes de pago.

SEGUNDO: En consecuencia, autorizar el pago de los depósitos judiciales constituidos en este proceso que se encuentran pendientes de pago a nombre de la señora ENEIDA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ